

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA**

Radicado: 76-111-33-33-003-2019-00054-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En el proceso de la referencia se profirió la sentencia No. 146 del 19 de noviembre de 2021, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico el 22 de noviembre de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 203 del C.P.A.C.A

El término de diez (10) días para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, transcurrió a los (2) días siguientes a su notificación, esto es 25, 26, 29, 30 de noviembre y 1, 2, 3, 6, 7 y 9 de diciembre de 2021.

Dentro de dicho término, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el citado fallo (fls.5)

Dentro de dicho término, la parte demandada Procuraduría General de la Nación, guardó silencio.

La sentencia quedó debidamente notificada.

Guadalajara de Buga, Diciembre 10 de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

**DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA**

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia No.146 del 19 de noviembre de 2021, el apoderado del extremo activo, recurrió la decisión.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA**

Guadalajara de Buga, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación No.535

Proceso No. 76-111-33-33-003-2019-00054-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAVIER ROSERO ECHEVERRI Y LAURA CLEMENCIA
ARIAS VILLEGAS
Demandado: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia judicial en providencia del 19 de noviembre de 2021, la parte actora, recurre lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto. En consecuencia, el Juzgado concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. **CONCEDER**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No.146 del 19 de noviembre de 2021, proferida dentro de este proceso.

2. **ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para la decisión que corresponda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ramon Gonzalez Gonzalez
Juez
Juzgado Administrativo
003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

830a943c83908950a4f2e7fc1e23d8761386793f6a506c6ce99647e3c8b01f1f

Documento generado en 10/12/2021 01:57:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Guadalajara de Buga, Diciembre 15 de 2021
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano